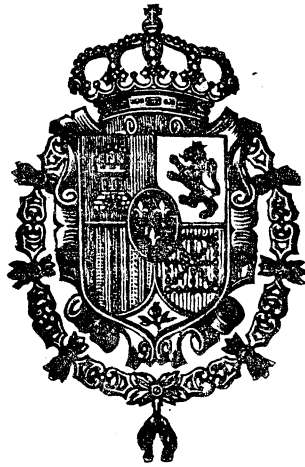


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Juan Acedo las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Tomás.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general de la Deuda pública:—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Banco de España.—Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de Junio de 1902, que corresponden á los suscriptores cuyos valores no han sido recogidos.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Circular sobre la manera como han de hacer los bañistas la presentación de la papelata de los Médicos consultores libres al Médico Director del establecimiento balneario.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra determinando la forma en que ha de aplicarse la gracia concedida por el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último á los opositores á Escuelas de primera enseñanza.

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Segovia á Villacastín.

13.º tercio de la *Guardia civil.*—Subasta para la adquisición de prendas de utensilio.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Anunciando hallarse expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente para la habilitación de un crédito extraordinario, y otro de un suplemento de crédito.

Alcaldía constitucional de Malagón.—Subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa.

Alcaldía constitucional de Montoro.—Nuevo concurso para adquirir en arrendamiento una casa con destino á Escuela.

Alcaldía constitucional de Zalamea la Real.—Anunciando haberse presentado una proposición para construir una plaza de Abastos.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 16, 17, 18 y 19 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Juan Acedo Gómez, vecino de Hornachos (Badajoz), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Tomás Acedo Sánchez, recluta del reemplazo de 1901;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que á éste le correspondía servir en filas con arreglo al señalamiento hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre último y que resultó excedente de cupo con la modificación que introdujo el de 6 de Diciembre siguiente, se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las referidas 1.500 pesetas que depositó con el fin indicado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según carta de pago núm. 995 de entrada y 873 del Registro, expedida en 28 de Septiembre del año próximo pasado, como comprendido en la Real orden de 9 de Enero del corriente año (D. O., núm. 6).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ovido 5 de Agosto de 1902.

WYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, según previene el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último concede el derecho á Escuelas de primera enseñanza á aquellos Maestros que, habiendo hecho oposiciones en el presente año, reúnan las circunstancias que el mismo determina.

Como quiera que al aplicar literalmente la disposición, no pudiera comprenderse en la misma con la debida equidad á los opositores que, reuniendo aquellos requisitos, terminaron sus ejercicios con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, bien porque el número de aspirantes fuese menor que en otras localidades, ya porque los Tribunales hubiesen comenzado con anterioridad á actuar, ó por causa semejante, y no sería justo privarles de aquellos beneficios concedidos con motivo de tan fausto acontecimiento, tanto más cuanto que existiendo durante el año dos convocatorias á oposiciones, unas en el mes de Enero, que afecta á los Rectorados de la parte del Mediodía de la Península, y otras en el de Junio, para los comprendidos en la parte Norte, quedarían los opositores á estas últimas sin derecho alguno al beneficio, siendo visiblemente perjudicados por su postergación;

S. M. el REY (Q. D. G.), interpretando fielmente el espíritu de aquella gracia otorgada por el citado artículo 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último, ha tenido á bien declarar que se hallan comprendidos en dicha disposición los opositores que, reuniendo las circunstancias que en el mismo se establecen, pertenecan ó hayan tomado parte en las oposiciones á Escuelas que han debido anunciarse dentro del mes de Junio de 1901 y de Enero de 1902, en los respectivos Rectorados.

Es también la voluntad de S. M. que, hallándose dispuesto por el reglamento de oposiciones que los Tribunales que han de presidir las de Escuelas de primera enseñanza se constituyan con cinco Vocales, se entienda, para los efectos del citado art. 6.º, que la mitad menos uno de los votos que han de obtener los opositores para conseguir plaza, sea el número de dos, aun en el caso de que por circunstancias especiales no hayan actuado todos los Jueces del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INSTRUCCIONES
PARA LA
REDACCIÓN DE LOS CATÁLOGOS
EN LAS
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO
DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

I
IMPRESOS
CATÁLOGO ALFABÉTICO

(Continuación) (1).

MODELOS

ADVERTENCIAS

1.ª Aunque en los modelos de las cédulas principales van subrayadas cuantas palabras deben ser materia de referencias, sólo se incluyen en la siguiente serie, las papeletas de esta última clase indispensables para dar clara idea de la forma en que se deben redactar.

2.ª No habiéndose terminado aún por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos el trabajo de clasificación bibliográfica para el Catálogo metódico, ha sido fuerza señalar con una simple raya en el ángulo superior derecho de las cédulas principales, el lugar en que deberá consignarse dicha clasificación.

3.ª Á fin de facilitar la comprensión de los modelos, se determinan á la cabeza de cada uno de ellos las principales reglas según las cuales han sido redactados.

R. 41, 53, 249, 250.

3

Alamos de Barrientos, Baltasar.

Tacito español ilustrado con aforismos por D. _____

V. Tácito, Cayo Cornelio.

R. 130.

1

3.
12.621.

Abdicatione.

De iusta Henrici tertii _____ e Francorum
regno libri quatuor.

Lugduni—Ioannes Pillehotte.

1591.

8 hoj. + 302 pág. + 12 hoj.—8.º

Perg.

R. 2.023.

R. 20, 22, 23, 31, 45.

4

3.
2.153-54.

[¿Aliaga, Luis de?]

Nouvelles aventures de l' admirable Don Quichotte de la Manche,
composées par le Licencié Alonso Fernandez de Avellaneda
[seud]. Et traduites de l' Espagnol en François, pour la première
fois.

Paris. — Chez la veuve de Claude Barbin.

1704.

2 tom. en 2 vol. con 14 lám.—12.º m.^{lla}

Bec.^{llo}

R. 235.

R. 20, 123, 128, 135.

2

8.
17.317.

Acaso.

Comedia nueva original Su título _____,
astucia y valor vencen tiranía y rigor, y triunfos de la lealtad,
compuesta por Don A. R. Y.

(S. l. — s. i. — s. a.)

22 pág.—4.º

Hol.

R. 17.612.

R. 118.

5

1.
18.645.

[Anónimo de Córdoba.]

Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de
Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes. Editée et
annotée par J. Tailhan.

Paris. — Ernest Leroux.

1885.

XX pág. + 1 hoj. + 206 pág. + 20 lám.—Fol. m.^{lla}

P.^{ta}

R. 177.

(1) Véase la GACETA de ayer.

R. 123, 133.

6

3.
2.645.

Antigüedad.

De la _____ y universalidad del Bascuenze en España demostracion previa al Arte que se dara a luz de esta lengua. Su author M. D. L.

Salamanca. — Eugenio García de Honorato.

1728.

4 hoj. + 170 pág. — 8.º

Pérg.

R. 1.142.

R. 150, 258.

9

Aretino, Pietro.

La puttana errante.

V. Libro: Il _____ del perchè, Is Pastorella del Marino e

R. 43, 53, 89.

7

3.
437-8.

Antonio de San José.

Compendio moral salmatizense, segun la mente del Angélico Doctor. En el que se reduce a mayor brevedad el que en lengua latina publicó el R. P. Fr. _____ Formado en lengua vulgar por el R. P. Fr. Marcos de Santa Teresa.

Tercera edición.

Madrid. — Compañía de impresores.

1849.

2 vol. — 22 cm.: 8.º m.^{lla}

Hol.

R. 19.463.

R. 79, 149, 247, 256.

10

[Aurelio Victor, Sexto (Mayor).]

Sextus Aurelius Victor: De origine gentis romanæ

De viris illustribus Urbis Romæ

De Cæsaribus historiæ abbreviatæ pars altera

Epitome de Cæsaribus.

V. Scriptores: Historiæ romanæ _____ minores.

R. 40.

8

6.
3.425.

Aranda y Sanjuan, Manuel.

Los misterios del mar. Compilacion de las obras de Mangin, Fredol, Whymper, Figuier, Mauri, Sonrel y otros.

Edición ilustrada.

Barcelona. — Montaner y Simón.

1891.

VIII + 9 — 352 pág. con 5 lám. — 24 cm.: 4.º m.^{lla}

Tela blanca.

R. 177.

R. 147, 249.

11

Baena, Juan Alfonso de

El Cancionero de _____

V. Cancionero.

R. 154, 262-264.

12

Barrantes Maldonado, Pedro.

Dialogo entre _____ y un caballero extranjero en que cuenta el saco que los turcos hicieron en Gibraltar 1540.

Relacion de _____ de lo que hizo la armada turquesa desde salio de Gibraltar, y como Don Bernardino de Mendoza dio batalla naval a la armada de los turcos y los vencio

V. Colección de libros españoles raros y curiosos. — Tomo XIX.

R. 23, 28, 161.

15

7.
1.461.

Belmonte y Segura, Miguel Francisco.

Respuesta meteorologica y fulminea a la pregunta hecha por vn Señor Doctor de la Corte de España pidiendo declaracion de los folios 26. 80. y 81. de el «Examen Moderno»; delineacion del trágico suceso de D. Juan del Corral, muerto repentinamente por vn rayo el dia 17 de Julio de 1731 y explicacion de todos los Ignitos. Meteoros por Don Francisco Belmóte y Segura.

Granada. — Joseph de la Puerta.

(S. a.: 1731).

2 hoj. + 44 pág. — 4.º

Hol.

R. 23.419.

R. 35, 36, 109.

13

1.
4.623-31.

Bayle, Pierre.

Dictionaire (sic) historique et critique par Mr. _____
Cinquième édition revue, corrigée et augmentée de remarques critiques, avec la vie de l'auteur par M. Des Maizeaux.

Amsterdam. — Compagnie des libraires.

1734.

5 vol. — Fol. m.^{lla}

P.^{ta}

Es continuación de esta obra:

Nouveau dictionnaire historique et critique pour servir de supplement ou de continuation au Dictionnaire historique et critique de Mr. Pierre Bayle, par Jaques George de Chauffepié. — (S. l.: Amsterdam. — S. i.: Chez Chatelain). — 1750-56. 4 vol. Fol. m.^{lla}

R. 19.

R. 87, 150, 256.

16

Bernardus abbas Fontis Calidi.

Trias scriptorum adversus Waldensium sectam. Ebrardus Bethuniensis, _____

V. Trias.

R. 25, 130, 146, 174, 226, 229.

14

2.
1.276-78

[Beitraege.]

Beiträge zur politischen, Kirchlichen und Cultur-Geschichte der sechs letzten Jahrhunderte. Herausgegeben unter der Leitung von Joh.[ann] Jos.[eph] Ign[az] von Döllinger.

Regensburg. — Wien. — Georg Joseph Manz.

1862-82.

3 vol. — 25 cm.: 4.º m.^{lla}

P.^{ta}

Contiene:

- I. Dokumente zur Geschichte Karl's V, Philipp's II und ihrer Zeit. — XVI + 656 pág.
- II. Materialien zur Geschichte des 15 und 16 Jahrhunderte. — XV + 611 pág.
- III. Denkwürdigkeiten des Jesuiten Julius Cordara; Spicilegium zur Geschichte des Reformationszeitalters; Dokumente zur Geschichte des Concils von Trient. Analecten zur Geschichte der Päpste. — XIX + 636 pág.

No se publicó más.

R. 2.472.

R. 86, 250, 260.

17

Berti, Paulino.

Praxis criminalis Regvlarivm sæcularivmqve omnium absolv-tissima in vnyv collecta a Patre F. _____

V. Rodrigues, Manuel: Quaestiones regulares et canonicæ.

R. 246, 268, 269.

18

Bethuniensis, Ebrardus.

V. Ebrardus.

R. 128, 162, 185.

21

7.
1.453.

Bocados.

Libro llamado _____ d' oro el qual hizo el Bonium
rey de Persia.

[Al fin : Valladolid. — Lázaro Saluago.]

1527.

92 hoj. — 4.º

Hol.

Port. orl. — Letr. got. — Ejemplar raro.

R. 4.621.

R. 23, 109.

19

3.
3.562-3.

Beyle, Henry.

Promenades dans Rome par De Stendhal (Henry Beyle).Seule édition complète augmentée de préfaces et de fragments
..... inédits.

Paris [Morris et Comp.]

1858.

2 series en 2 vol. — 19 cm. : 8.º m.^{lla}

Hol.

R. 37.

R. 23, 31, 85, 250.

22

Borbón, Gabriel de.

Obras de Cayo Salustio Crispo, traducidas por el Señor Infante
D. Gabriel.

V. Salustio Crispo, Cayo.

R. 142, 151, 232.

20

2.
6.817.

[Biblia]

Traducción literal y declaración del libro de los Cantares de
Salomon [pseudop.] hecha por el Mro. Fr. Luis de Leon

Salamanca. — Francisco de Toxar.

1798.

XIV pág. + 1 lám. (1) + 160 pág.

4.º cart.

(1) Retrato de Fray Luis de León.

Contiene además con port. propia :

Respuesta que desde su prision da a sus emulos el R. P. M. Fr. Luis
de Leon, en el año de 1573. — Salamanca. — Francisco de Toxar. —
1798. — XVIII pág.

R. 56.

R. 61, 246, 269.

23

Cala y Jarava, Antonio Martinez de.

V. Martinez de Cala y Jarava.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Rafael Serrano y Aguilera, Joaquín Oro y Huete, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer. (Se continuará.)

Banco de España.

Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 5 de Junio 1902, que corresponden á las suscripciones cuyos valores no han sido recogidos.

Obligaciones del Tesoro á seis meses.

Número de las suscripciones.	Obligaciones presentadas.	Amortizable que corresponde.	Carpetas de la serie A que se aplican.	NUMERACIÓN DE LAS MISMAS		Número del residuo.	Su importe.
	Pesetas.	Pesetas nominales.					Pesetas nominales.
12	61.909'43	68.769'92	137	252.365	á 501	12	269'92
15	5.033'28	5.591'05	11	252.502	512	15	91'05
117	9.059'91	10.063'89	20	252.513	532	117	63'89
128	18.623'16	20.686'88	41	252.533	573	128	186'88
187	95.632'46	106.229'96	212	252.580	791	187	229'96
202	100.665'75	111.821'01	223	252.792	253.000	202	321'01
376	13.086'54	14.536'73	29	253.260	273	376	36'73
	304.010'53	337.699'44	673	253.385	413		1.199'44

Obligaciones del Tesoro á doce meses.

Número de las suscripciones.	Obligaciones presentadas.	Amortizable que corresponde.	Carpetas de la serie A que se aplican.	NUMERACIÓN DE LAS MISMAS		Número del residuo.	Su importe.
	Pesetas.	Pesetas nominales.					Pesetas nominales.
4	5.038'83	5.597'21	11	253.414	á 424	484	97'21
6	29.225'24	32.463'83	64	253.425	488	486	463'83
11	30.233'01	33.583'28	67	253.489	555	491	83'28
14	31.240'78	34.702'72	69	253.556	624	494	202'72
16	25.194'17	27.986'06	55	253.625	679	496	486'06
23	15.116'50	16.791'64	33	253.680	712	503	291'64
106	60.466'02	67.166'56	134	254.384	517	586	166'56
107	20.155'34	22.388'85	44	254.518	561	587	388'85
143	336.594'21	373.893'86	747	254.569	255.315	623	393'86
163	100.776'71	111.944'27	223	255.360	582	642	444'27
171	201.553'42	223.888'54	447	255.583	256.029	650	388'54
173	50.388'35	55.972'13	111	256.030	140	652	472'13
237	5.038'83	5.597'21	11	256.141	151	717	97'21
	911.021'41	1.011.976'16	2.016				3.976'16

Relación de las suscripciones á metálico al empréstito de 5 por 100 amortizable, cuyas carpetas provisionales no han sido recogidas en 5 de Agosto de 1902.

Número de la suscripción.	PESETAS	Número de carpetas de la serie A.	NUMERACIÓN	Número de la suscripción.	PESETAS	Número de carpetas de la serie A.	NUMERACIÓN		
159	1.000	2	256.508 á	9	4.292	1.500	3	257.331 á	33
217	2.500	5	256.510	14	4.596	500	1	257.335	
287	1.500	3	256.515	17	4.691	24.000	48	257.337	84
400	3.000	6	256.524	29	4.826	12.000	24	257.385	408
402	1.500	3	256.530	32	4.921	500	1	257.409	
686	1.500	3	256.536	38	5.227	500	1	257.410	
714	3.000	6	256.539	44	5.301	6.000	12	257.555	66
715	3.000	6	256.545	50	5.367	36.000	72	257.567	638
771	9.000	18	256.551	68	5.579	6.000	12	257.641	52
822	18.000	36	256.569	604	5.582	500	1	257.653	
1.114	1.500	3	256.605	7	5.666	500	1	257.654	
1.150	500	1	256.626		5.767	3.000	6	257.655	60
1.177	1.500	3	256.627	29	6.554	2.000	4	257.661	64
1.183	7.000	14	256.630	42	6.590	2.000	4	257.669	72
1.194	1.000	2	256.644	5	6.843	8.000	16	257.685	700
1.203	1.500	3	256.646	8	6.844	3.500	7	257.701	7
1.209	1.000	2	256.653	4	6.845	1.500	3	257.708	10
1.460	4.000	8	256.655	62	7.027	1.000	2	257.711	12
1.716	8.000	16	256.663	78	7.080	3.000	6	257.725	30
1.718	1.500	3	256.679	81	7.081	1.500	3	257.731	33
1.733	1.000	2	256.682	3	7.098	4.500	9	257.734	42
1.837	7.000	14	256.684	97	7.150	4.000	8	257.743	50
2.539	1.500	3	256.698	700	7.208	12.000	24	257.751	74
2.663	2.000	4	257.151	54	7.364	500	1	257.775	
2.703	6.000	12	257.155	166	7.387	6.000	12	257.776	87
2.733	3.500	7	257.175	81	7.388	12.000	24	257.788	811
2.787	500	1	257.182		7.398	3.000	6	257.812	17
2.815	6.000	12	257.183	94	7.426	3.500	7	257.818	24
2.826	2.000	4	257.195	98	7.434	500	1	257.825	
3.025	500	1	257.199		7.459	4.500	9	257.826	34
3.154	500	1	257.200		7.461	500	1	257.835	
3.206	1.500	3	257.201	3	7.482	2.500	5	257.836	40
3.208	500	1	257.204		8.186	1.000	2	257.851	2
3.254	6.000	12	257.205	16	8.439	1.500	3	257.872	74
3.269	500	1	257.217		8.548	5.500	11	257.901	11
3.296	500	1	257.218		8.549	1.500	3	257.912	14
3.354	6.000	12	257.219	30	8.550	500	1	257.915	
3.509	1.500	3	257.231	33	8.750	500	1	257.916	
3.624	1.000	2	257.234	5	9.057	3.000	6	257.924	29
3.639	7.500	15	257.236	50	9.271	15.000	30	257.930	59
3.650	500	1	257.251		9.459	15.000	30	257.960	89
3.774	500	1	257.252		9.491	10.000	20	257.990	258.009
3.775	500	1	257.253		9.682	4.000	8	258.010	17
3.787	1.500	3	257.254	6	9.686	4.500	9	258.018	26
3.854	30.000	60	257.257	-316					
4.033	6.000	12	257.317	28					
					395.000	790		TOTAL CARPETAS A.	

Madrid 5 de Agosto de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—1758

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 11 al 14.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la

Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 27.965.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.040.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.680.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable

del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.075.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 8.264.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 12.600.

Día 12.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 14.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 8 de Agosto de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

La tenaz contienda suscitada en el balneario de Ledesma entre el Médico Director que allí hubo en la temporada de 1901 y el que hay en la temporada actual, con el Médico libre, sobre la manera como han de hacer los enfermos la presentación de la papeleta de los Médicos consultores libres al Médico Director del establecimiento, y las comunicaciones que por dicha causa ha recibido esta Dirección general, exigen determinar de un modo más preciso el alcance que se ha de dar al art. 60 del reglamento vigente de Baños, al núm. 8.º de la circular de esta Dirección fecha 26 de Julio de 1876, y al núm. 1.º de la circular de la misma Dirección del 15 de Julio de 1881.

Previene el primero que los bañistas ó enfermos deben presentar, por sí ó por otra persona, la prescripción escrita al Médico Director, para señalar los turnos ó horas de los baños como necesario al buen régimen del establecimiento; señala la segunda que los enfermos que consulten á los Facultativos libres presentarán la papeleta de éstos al Director en la forma expresada, bien por sí ó por persona de su familia ó confianza, procurando no valerse de los criados ó dependientes de los Médicos libres para no lastimar la moral médica y el decoro profesional; y advierte la tercera que la presentación de dicha papeleta de prescripción de aguas por el Médico libre no es necesario que se haga personalmente por los bañistas, quienes pueden valerse de otras personas de su confianza que lo hagan de un modo decoroso.

Esta repetida disposición, que parece debiera haber terminado todo enojoso rozamiento y choque entre los Médicos libres y los Directores de baños, no ha bastado siempre para mantener el derecho y los deberes de cada uno dentro de los límites que señalan la perfecta consideración al compañero y á las facultades de cada cual, ni ha impedido enemigas y rivalidades censurables, en las cuales entra, ó puede entrar á las veces, la intervención desconsiderada de los propietarios ó arrendatarios de establecimientos por favorecer á unos Profesores que son de su especial agrado, en perjuicio de otros que deben dirigir reglamentariamente el balneario.

La presentación de la papeleta de prescripción de un Médico libre que haga el enfermo al Director no tiene ni puede tener solamente la designación de turno y hora para el cumplimiento de la prescripción terapéutica, sino que ha de servir además para que el Médico Director pueda responder, con un conocimiento visual del sujeto enfermo, á todas las exigencias de la estadística, de la solicitud terapéutica, del acierto en la prescripción del remedio y del auxilio que necesite prestar en un momento indeterminable, por cualquier incidente imprevisto, pero al cual debe acudir el Profesor del establecimiento, y por último, á la indicación y consejo que respetuosamente debe exponer al propio enfermo, si la prescripción del Médico libre, por circunstancias accidentales, ofreciese á su juicio algún peligro ó inconveniente que al Médico Director correspondiera prevenir hasta por deber de humanidad, y ya estas razones, además de otras muchas que no hay necesidad de detallar, exigen que todo Médico Director conozca personalmente á la concurrencia, so pena de hacer irrisorios los múltiples deberes que le prescribe el reglamento, y que le impone su ministerio.

Firmes en un todo los derechos de los Médicos libres, que

en sus demás artículos exponen las disposiciones arriba citadas; hallándose más reconocida y acatada cada día la necesidad de respetar en absoluto la libre prescripción balnearia, y la facultad indiscutible en todo Profesor para disponer á sus clientes el uso de las aguas minero-medicinales como crea mejor indicadas, esto no puede ni debe oponerse á que el Director del establecimiento realice su delicada misión reglamentaria, atenta á muchas y varias necesidades de la Administración pública, la ciencia y la especialidad, con el respeto y las consideraciones que se le deben, así por lo que representa en cuanto Profesor, como por ser miembro de un Cuerpo distinguido y el representante de la intervención del Estado en la vida y organización de esta riqueza pública. La lucha á las veces entablada, de un lado, para anular y perseguir á un digno Médico Director, es tan censurable como pueda serlo, del otro, el desconocimiento y atropello de los derechos profesionales de todo Médico libre, en que pudiera incurrir un Médico Director egoísta y autoritario.

De aquí que para prevenir unas y otras desconsideraciones y atropellos, causa de enojosas reclamaciones, fuente de disgustos y molestia para la concurrencia balnearia y origen de atentados al decoro y respetabilidad de la clase médica, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los bañistas presentarán al Médico Director, bien por sí ó bien por otra persona de su familia ó de su confianza, que no sea criado de la casa ni del Médico libre, la prescripción que lleven, para que aquél les señale los turnos y horas de los baños.

2.º La presentación de la papeleta por persona que no sea el enfermo se hará solamente cuando éste se halla imposibilitado de asistir al despacho del Médico Director, y en tal caso, dicho Profesor pasará, á la mayor brevedad posible, al cuarto del enfermo, para conocerle personalmente y apreciar la razón de sus indicaciones medicinales.

3.º Toda intervención del Médico Director hecha en estas condiciones, cuando los pacientes traigan su prescripción médica, no devenga derecho alguno, salvo aquellos casos en que los pacientes signifiquen su deseo de nueva consulta para confirmar ó rectificar la que trajesen de otros Profesores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales,

la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del mes corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, en un Oficial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Los aspirantes, que no habrán de exceder de la edad de cuarenta años, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, y en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Director general, L. Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pilar Cámara pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 16 de Junio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4604—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Fernández, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Junio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4605—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Meigide, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Pastor una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Junio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4606—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Cosme Araujo Rolán, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con

el fin de que su hermano José Eladio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Junio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 4607—M

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del corriente mes, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 1.990 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes se hallarán de manifiesto desde esta fecha, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 7 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Herranz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

63—S

Administración de Propiedades de la provincia de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto por las vigentes leyes desamortizadoras, se sigue expediente de investigación é incautación á favor del Estado de varios valores consistentes en dinero efectivo, títulos de la renta francesa, rusa y española, subvenciones de ferrocarriles, acciones de carreteras y del Banco de España, obligaciones del Tesoro y de la renta de Aduanas, cuyos bienes han quedado vacantes por considerarse nulo el testamento otorgado por D. Manuel María Fernández Izquierdo á favor de la Comunidad á que pertenecía el último confesor del causante, según lo dispuesto en el art. 752 del vigente Código civil.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que los que se crean con mejor derecho á los precitados bienes puedan hacerlo valer ante esta Administración en el término de treinta días.—El Administrador, Manuel Cervera. 4622—M

13.º tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra que componen el 13.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

San Sebastián 6 de Agosto de 1902.—El Coronel Subinspector, Rafael Díaz A. de Saavedra. 62—S

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el primero y segundo trimestre del año 1902, cuyo importe asciende á 2.566 pesetas 65 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subasta del citado Hospital, en el local de las oficinas de administración, á las doce del día 20 de Agosto próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estará de manifiesto á las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estos últimos los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 128 pesetas 33 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince mi-

nutos. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 256 pesetas 66 céntimos.
Cartagena 31 de Julio de 1902.—El Comisario Interventor, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí ó en nombre de, hace presente que, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de, núm., ó en la GACETA DE MADRID, número, de, para subastar varias ropas y efectos con

destino al Hospital de, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos ó con la baja de pesetas por ciento (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

65-8

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 14 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL													
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años		De 5 á 9 años		De 10 á 19 años		De 20 á 29 años		De 30 á 39 años		De 40 á 49 años		De 50 años y más		V.	H.								
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.												
Mendizábal, 10, principal.....	Palacio.....	Argüelles.....	1	Eclampsia.....	1														1											
San Quintín, 6, bajo.....	Idem.....	Bailén.....	1	Enterocolitis.....															1											
Plaza de Oriente, 7, portería.....	Idem.....	Vergara.....	1	Meningitis.....															1											
Luisa Fernanda, 7, segundo	Idem.....	Argüelles.....	1	Enteritis.....															1											
Bravo Murillo, 23.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Tifus.....															1											
Glorieta, 4, principal.....	Idem.....	Florida.....	1	Meningitis.....															1											
Monteleón, 7, segundo.....	Idem.....	Daoiz.....	1	Coqueluche.....															1											
Constitución, 1, bajo.....	Idem.....	Conde Duque.....	1	Tuberculosis.....															1											
Divino Pastor, 9, principal.....	Idem.....	Daoiz.....	1	Enterocolitis.....															1											
Galileo, 2, ídem.....	Idem.....	Pozas.....	1	Idem.....															1											
Hospital Provincial.....	Idem.....	Idem.....	1	Histerectomía.....															1											
Espejo, 11, cuarto.....	Centro.....	Colón.....	1	Atrepsia.....															1											
Plaza de San Martín, principal.....	Idem.....	Postigo.....	1	Gastroenteritis.....															1											
Luchana, 13, bajo.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	H. penetrante.....															1											
Santa Engracia, 66, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Enterocolitis.....															1											
Gonzalo de Córdoba, 16, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															1											
Apodaca, 16, cuarto.....	Idem.....	Beneficencia.....	1	Meningitis.....															1											
Santa Engracia, 115.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Anemia.....															1											
Infantas, 36, cuarto.....	Buenavista.....	Reina.....	1	Sifilis.....															1											
Asilo de las Mercedes.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Tuberculosis.....															1											
Pilar, 23, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Pulmonía.....															1											
Tejar Catalán.....	Idem.....	Idem.....	1	Colapso.....															1											
San Gregorio, 25, tercero.....	Idem.....	Libertad.....	1	Angiccolitis.....															1											
Alcalá, 148.....	Idem.....	Alcalá.....	1	Tuberculosis.....															1											
Recaredo, 1, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Eclampsia.....															1											
Hermosilla, 53, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....															1											
Juan de Mena, 15, entresuelo.....	Congreso.....	Retiro.....	1	Carcinoma.....															1											
Academia, 10, primero.....	Idem.....	Idem.....	1	Asistolia.....															1											
Hospital Provincial.....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Esclerosis.....															1											
Méndez Alvaro, 16, patio.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....															1											
Hospital Provincial (Travesía de San Lorenzo, 9, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Enterocolitis.....															1											
Juan de Urbieto, 9, segundo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Fiebre palúdica.....															1											
San Carlos, 17, portería.....	Idem.....	Olivar.....	1	Insuficiencia.....															1											
Olivar, 45, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia.....															1											
Atocha, 46, bajo.....	Idem.....	Atocha.....	1	Gastroenteritis.....															1											
Hospital Provincial (Jesús, 2, bajo).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Fiebre tifoidea.....															1											
Plaza del Rastro.....	Inclusa.....	Rastro.....	1	Cólera infantil.....															1											
Arroyo de Embajadores.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Enterocolitis.....															1											
Inclusa.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1											
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1											
Tabernillas, 8, tienda.....	Latina.....	Humilladero.....	1	Bronquitis.....															1											
Aguila, 32, patio.....	Idem.....	Calatrava.....	1	Meningitis.....															1											
Jerte, 8, principal.....	Idem.....	Agua.....	1	Raquitismo.....															1											
Relatores, 10, segundo.....	Audiencia.....	Progreso.....	1	Parálisis.....															1											
Segovia, 35, bajo.....	Idem.....	Segovia.....	1	Miseria orgánica.....															1											
C. de San Isidro, 54, bajo.....	Idem.....	Puente de Segovia.....	1	Raquitismo.....															1											
Total de defunciones.....				56	Total per sexes.....												11	10	2	3	1	2	2	4	3	2	2	3	21	25
					Total per edades.....												21	5	3	6	5	5							46	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
3	3	1		3	3	6							2	2	4	
4	3	1		5	3	8							4	3	7	
1	1			1	1	2							1	1	2	
2	2			2	2	4							4	1	5	
1	1	3	1	4	2	6							3	5	8	
1				1		1							1	1	2	
1	2		1	1	3	4							1	7	8	
2	1		1	2	2	4							2	2	4	
3	2			3	2	5							2	1	3	
3	1			3	1	4							1	2	3	
20	16	4	3	24	19	43							21	25	46	

Madrid 22 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 15 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 14 años		De 15 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Kcija, 4, bajo	Palacio	Florida	1	Eclampsia	1													1		
Estanislao Figueras, 4	Idem	Argüelles	1	Bronquitis	1													1		
Monserrat, 22, cuarto	Idem	Vergara	1	Idem														1		
Princesa, 16, primero	Idem	Conde Duque	1	Falta de desarrollo	1													1		
Reloj, 10, cuarto	Idem	Bailén	1	Hemorragia cerebral														1		
Hospital Provincial	Universidad	Pezas	1	Septicemia														1		
Fuencarral, 120, portería	Idem	Idem	1	Asistolia														1		
Princesa, 36, segundo	Idem	Idem	1	Endocarditis														1		
Escorial, 14, segundo	Idem	Escorial	1	Meningitis														1		
Caños	Centro	Isabel II	1	Esclerosis														1		
Fuentes, 15, tercero	Idem	Arenal	1	Hipertrofia														1		
Sagasta, 15, portería	Hospicio	Chamberí	1	Catarro intestinal	1													1		
Orense, 4, bajo	Idem	Idem	1	Atrepsia														1		
Aduana, 17, principal	Buenavista	Montera	1	Meningitis														1		
Barbieri, 24, tienda	Idem	Libertad	1	Cólera infantil														1		
Pilar de Zaragoza, 7	Idem	Plaza de Toros	1	Enterocolitis	1													1		
Almagro, 16, portería	Idem	Idem	1	Meningitis														1		
Rúcar, 7, segundo	Congreso	Gobernador	1	Espasmo														1		
Cervantes, 8, portería	Idem	Cervantes	1	Atrepsia	1													1		
Prado, 4, segundo	Idem	Lobo	1	Peritonitis														1		
Olivar, 38, tercero	Hospital	Olivar	1	Meningitis														1		
Hospital Provincial (Travesía de las Beatas)	Idem	Santa Isabel	1	Enterocolitis														1		
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Alcoholismo														1		
Idem	Idem	Idem	1	Gastroenteritis														1		
Idem	Idem	Idem	1	Catarro bilioso														1		
Doctor Fourquet, 3, principal	Idem	Idem	1	Idem intestinal														1		
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Quiste del bazo														1		
Idem	Idem	Idem	1	Enterocolitis														1		
Idem	Idem	Idem	1	Senectud														1		
Rodas	Inclusa	Huerta del Bayo	1	Fiebre tifoidea														1		
Tribulete, 10, bajo	Idem	Caravaca	1	Hemorragia cerebral														1		
Idem, 7, cuarto	Idem	Idem	1	Bronquitis														1		
Rodas, 18, tercero	Idem	Huerta del Bayo	1	Cáncer del estómago														1		
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Sífilis														1		
Idem	Idem	Idem	1	Enterocolitis														1		
Plaza de la Cebada, 2, principal	Latina	Cebada	1	Tuberculosis														1		
Rosario, 29, tercero	Idem	Aguas	1	Sarampión														1		
Toledo, 63, principal	Audiencia	Toledo	1	Meningitis														1		
Carretera de Extremadura	Idem	Puente de Toledo	1	Idem														1		
Cava de San Miguel, 9, bajo	Idem	Cava	1	Raquitismo	1													1		
Cuchilleros, 3, tienda	Idem	Puerta Cerrada	1	Nefritis														1		
Tintoreros, 3, tercero	Idem	Cava	1	Tuberculosis														1		
Total de defunciones				42	Total por sexos	7	8	2	4	1	4	7	4	6	1	21	21			
					Total por edades	13	6	1	4	11	6	1	42							

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
4	1			4	1	5							4	1	5	
5	1			5	1	6							2	3	5	
2		1		3		3							1		2	
	4			4	4	4							2		2	
4				4		4							1	3	4	
2				2		2							2	1	3	
1	4		1	5	5	6							4	5	9	
3	5	2	2	5	7	12							1	5	6	
2				2		2							1	1	2	
1				1		1							3	2	5	
24	15	3	3	27	18	45							21	21	42	

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas a continuación, podrán presentarse en la Tesorería de villa los días que se señalan, de ocho a diez de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 12.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 74 á 122, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 15.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 151 á 248, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 16.

Día 14.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 37 á 45, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 11.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.611 á 2.780, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

Día 16.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 561 á 570, amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1901.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1 á 16, amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1902.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas núm. 7, amortizada en el sorteo de Marzo de 1902. Carpetas números 1 y 2, amortizadas en el sorteo de Junio de 1902.

Madrid 8 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente tramitado para la habilitación con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, de un crédito extraordinario de 2.450 pesetas, necesario para la construcción de dos aparatos salvavidas para tranvías, y atender á los gastos que sus pruebas originen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1902.—Por acuerdo del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, un expediente tramitado á fin de llevar á efecto, con cargo al cap. 11 «Imprevistos» del vigente presupuesto, un suplemento de crédito en total de 2.836 55 pesetas, á la partida de 1.500 consignada en el cap. 5.º, art. 1.º del mismo presupuesto para las obras necesarias en los locales en que se hallan instaladas las Casas de Socorro, á fin de subvenir con ello á los gastos de instalación de la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Jefe de Negociado encargado del despacho, M. Calvo.

Alcaldía constitucional de Malagón.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 20 de Septiembre próximo, de once á doce, se celebrará, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, durante un período de veinte años, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales.

Para la debida inteligencia de cuantos desearan tomar parte, á continuación se inserta el pliego de condiciones que en ella habrá de regir, debiendo advertirse que en aquel acto se observarán estrictamente las reglas establecidas en el artículo 17 y concordantes de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Malagón 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan M. Díaz.—El Secretario, Francisco Dorado.

Pliego de condiciones, bajo las cuales puede subastarse la instalación y servicio del alumbrado público, por medio de la electricidad, en esta villa, durante un periodo de veinte años.

1.ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante un periodo de veinte años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación á la persona ó Sociedad en cuyo favor fuere adjudicado el servicio.

Durante este tiempo el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho suministro, ni administrarlo por sí, á menos que se rescinda el contrato.

Queda autorizado el concesionario para dar luz eléctrica á los particulares, mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa necesaria, cuidando de que los aparatos sean de las mejores fábricas y reunan todas las condiciones de seguridad, constancia é intensidad de la luz, uso cómodo no peligroso, y solidez y elegancia en los que hayan de colocarse en la vía pública.

3.ª En el caso de negarse los propietarios de edificios á la colocación de los soportes, aisladores, cables y demás aparatos necesarios para el alumbrado, el concesionario hará aplicables en favor de sus intereses las disposiciones del Real decreto de 15 de Junio de 1901, puesto que el servicio de que se trata es de reconocida utilidad pública.

Las indemnizaciones que deban satisfacerse por este concepto, así como los desperfectos que se ocasionaren en los edificios al hacer la instalación ó repararla, serán de cuenta del contratista. El Ayuntamiento prestará á éste todo su apoyo moral y material, haciendo que los agentes de la Autoridad gubernativa auxilien en la vigilancia de las obras é imponiendo multas á los que en ellas causaren algún daño, sin perjuicio de la indemnización que el contratista pudiera exigir á los culpables.

4.ª Se autoriza al contratista para que pueda montar los cables aéreos á la altura de seis metros por lo menos sobre el nivel del suelo, debiendo separarse 0 30 metros de todo edificio ó construcción que los soporte, y un metro sobre los tejados, cuidando siempre de ponerlos fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación.

5.ª Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija.

En la red de distribución de esta villa podrán ser desnudos, siempre que no pase de 125 voltas la tensión de la corriente, y con envolturas aisladoras desde la fábrica ó central hasta los transformadores, que deberán colocarse en los sitios más céntricos de la población.

Los soportes que les sirvan de apoyo en la red de distribución no serán colocados á mayor distancia de 30 metros, salvo los casos en que fuere imposible colocar postes intermedios.

6.ª Constituirán el alumbrado público 125 lámparas de incandescencia, las cuales tendrán una intensidad lumínica de 10 bujías alemanas. El Ayuntamiento podrá señalar la sustitución de las que crea conveniente por otras de mayor intensidad, y aumentar el número de las lámparas que han de lucir, mediante la indemnización que corresponda con arreglo al precio en que se adjudique este servicio.

7.ª Las lámparas se colocarán en las plazas, calles y sitios ó dependencias municipales que el Ayuntamiento designe, y la red de distribución estará dispuesta por circuitos, de tal modo que en caso de avería en alguna parte de ella no quede á oscuras toda la población.

8.ª En caso de avería total, el Ayuntamiento dispondrá lo necesario para establecer provisionalmente el alumbrado público por medio del petróleo, en las mismas condiciones que funciona en la actualidad, es decir, desde el oscurecer hasta las veintitrés, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

9.ª El alumbrado eléctrico comenzará á lucir en todo tiempo desde media hora después de ponerse el sol hasta el amanecer.

10. El precio del alumbrado público que se contrata será el de 4.800 pesetas anuales, ó sea 3'20 pesetas al mes por cada lámpara de 10 bujías.

11. Si el Ayuntamiento quisiera aumentar el número de lámparas para edificios y dependencias municipales, su precio será el mismo que el señalado en la condición anterior. Para ferias, fiestas ó otros casos extraordinarios en que se desearan focos de mayor intensidad ó arcos voltaicos, los precios serán objeto de contratos especiales con el concesionario. Este se obliga á suministrar la luz necesaria hasta donde la fuerza de los aparatos lo permita, previo aviso del Ayuntamiento, con veinte días de anticipación.

12. La instalación general quedará terminada y entregada al servicio público dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se firma el contrato.

13. Todos los materiales y aparatos que el concesionario utilice para la instalación completa, reparaciones y conservaciones necesarias, serán de su cuenta y riesgo y sometidas á la inspección y aprobación del Ayuntamiento.

14. Estará á cargo del concesionario y será de su cuenta exclusiva el servicio de alumbrado público, manipulación de aparatos y vigilancia y cuidado de los mismos.

15. El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad lumínica de las lámparas.

16. En el caso de utilizarse el vapor como fuerza motriz, el local destinado á las máquinas se instalará de forma que no ocasione peligros ni molestias al vecindario.

17. El pago del servicio de que se trata en este pliego se hará por mensualidades vencidas, previa liquidación.

18. La subasta se hará á riesgo y ventura, y por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento alguno de precio ni indemnización de ningún género fuera de los casos previstos.

19. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y la de un Notario público si lo hubiera en la localidad. A falta de éste, podrá asistir para dar fe del acto el Secretario de la Corporación municipal, según previene el art. 6.º, concordante con la regla 13 del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

20. La licitación, en la cual se observarán las reglas contenidas en el art. 17 de dicha instrucción, habrá de celebrarse por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que en ellos se hicieren al modelo que al final del presente aparece, debiendo ser escrita en papel de la clase 11.ª

Además de la cédula personal el respectivo licitador, se acompañará á las proposiciones del resguardo que acredite la constitución del depósito ó fianza provisional, que consistirá en el 5 por 100 del importe anual de las luces señaladas en las condiciones 6.ª y 10.ª

Esta fianza ó depósito previo que será devuelta á los licitadores no favorecidos, se ampliará por el adjudicatario á la del 10 por 100, que como definitiva se exige, quedando á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo marcado. Una vez terminada ésta y comprobado durante seis meses que el alumbrado funciona con toda regularidad, podrá devolverse al arrendatario la fianza definitiva, puesto que del exacto cumplimiento del contrato en lo sucesivo é indemnizaciones á que hubiere lugar, responderá con todo el material empleado en ella.

21. La forma de mejora en las proposiciones se concretará á la baja del tipo anual correspondiente á las luces señaladas.

22. Terminada la lectura de todos los pliegos que se presentaren, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos ó más iguales, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación durante la media hora que se destina para recibirlos. La adjudicación definitiva deberá hacerla el Ayuntamiento después de transcurrir cinco días al de la subasta.

23. Se desechará toda proposición que no fuese acompañada del resguardo de depósito y cédula de vecindad, así como también las que no se ajustasen al modelo, conforme dispone la regla 9.ª, art. 17.

Serán igualmente desechadas las proposiciones ó cláusulas condicionales y aquellas en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

24. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del interesado por el Letrado del Ayuntamiento D. Manuel Barenco.

25. Las faltas leves en el servicio del alumbrado se castigará por la Autoridad local con multas de una á 5 pesetas. Siendo graves y debidas á causas dependientes de la voluntad del concesionario, á juicio del Ayuntamiento, podrá éste imponerle en cada caso la de 5 á 20 pesetas.

26. Serán causas para la rescisión del contrato:

Primera. La interrupción del alumbrado por negligencia ó abandono del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos; y

Segunda. La negativa ó morosidad del concesionario para constituir la fianza definitiva, otorgar la correspondiente escritura ó llenar las demás condiciones del contrato.

27. Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el art. 24 de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

28. El concesionario podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siendo preciso en tal caso que el nuevo contratista reuna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante.

29. El concesionario queda obligado á pagar todos los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general cuantos ocasione dicha subasta y formalización de contrato.

También serán de su cuenta y riesgo las contribuciones é impuestos que gravan la instalación y servicio del alumbrado que se contrata.

30. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes de esta villa para conocer en todas las cuestiones que pudieran suscitarse.

31. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11.

32. Y finalmente: para todo lo demás que con el contrato se relacione, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se hace constar además que contra este pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna durante los diez días que estuvo de manifiesto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al establecido en el artículo 29 de la repetida instrucción.

Modelo de proposición.

(Papel de la clase 11.ª)

D., vecino de, con cédula personal núm., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad de la villa de Malagón, insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, números y respectivamente, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante veinte años con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de pesetas anuales.

También acompaña el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Malagón 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Dorado Secretario. 61—S

Alcaldía constitucional de Montero.

Desestimada por el Ayuntamiento de mi presidencia la proposición presentada por D. Luis Gámiz, apoderado de los Sres. D. Ricardo Gómez de Figueroa y su esposa Doña Dolores Gutiérrez Ravé, ofreciendo en arrendamiento la casa número 10 de la calle Notarios de esta población, en destino á local de la Escuela pública de niñas y habitación para la Profesora, en sesión de 28 de Julio último después de haberse abierto concurso durante el plazo de treinta días para adquirir en arrendamiento, con dicho objeto, una casa dentro del casco de esta ciudad, sin sujeción á zona y distrito determinado, por tiempo de cuatro años, renta anual de 547 pesetas 50 céntimos, y con arreglo en todo lo demás al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 114, y en el 96 del *Boletín oficial* de la provincia, ambas fecha 24 de Abril último.

Montero 1.º de Agosto de 1902.—Rafael de Coca.

64—S

Alcaldía constitucional de Tremp.

Relación de los mazos excluidos del alistamiento formado para el reemplazo del actual año de 1902, que se comunica al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de

la última parte del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Juan Seix Frasquel, hijo de Juan y de Pascuala, nació el día 7 de Abril de 1882.

Luis Gordi Nápoles, hijo de Antonio y Eloisa, nació el día 28 de Junio de 1882.

Tremp 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, C. Locutura.—El Secretario, Jaime Vives. 4613—M

Alcaldía constitucional de Valle de Oro.

Hago saber que á instancia del mozo del reemplazo actual, Francisco Hermida Fernández, se tramitó por esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar la ausencia en el alcordado paradero por más de diez años de su hermano José; y el Ayuntamiento, en vista de lo que resulta de dicho expediente y de que se han observado las formalidades que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del referido José Hermida Fernández, natural de Santo Tomé, en este Municipio.

Lo que se anuncia á medio del presente para que llegado á conocimiento de las Autoridades se dignen participar su paradero si les fuere conocido.

Valle de Oro 3 de Junio de 1902.—José Guas.

4614—M

Alcaldía constitucional de Zalamea la Real.

D. Manuel Vázquez Pedrinazzi, Alcalde de esta villa.

Hago saber que por el vecino de la misma D. Luis Lancha Baquero se ha presentado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el escrito del tenor siguiente:

«Señores del Ayuntamiento de esta villa: D. Luis Lancha Baquero, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, industrial, provisto de su correspondiente cédula personal, que exhibe á Uds., con el debido respeto expone: que esta población, por el número de sus habitantes, por estar atravesada por una carretera de segundo orden, por ser punto de partida de dos líneas férreas y por estar en las inmediaciones de tan importante centro minero como el de Riotinto, no puede dignamente consentir que la plaza de abastos quede establecida como ahora lo está, en su calle más céntrica, en la calle en que se hallan las Casas Capitulares, el Juzgado, la Escuela de niñas y todos los círculos de recreo.

De esta verdad, así como de la de que la plaza de abastos debe ser cerrada y situada en punto en que no perjudique á la salud, y de manera que hasta sirva de ornato, debe estar perfectamente convenido el Ayuntamiento, y seguramente que si no ha acudido á atender á esta necesidad, es porque no se lo ha consentido el precario estado de sus presupuestos. A salvar este gran inconveniente tiene el presente escrito, y, al efecto, en él propone el que suscribe construir una plaza de abastos, bajo la dirección del Ayuntamiento, con arreglo á los adjuntos planos, pliego de condiciones, presupuesto y Memoria explicativa que se acompañan, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El exponente se compromete á construir la plaza de abastos á que aquellos documentos se refieren, en la tierra cercada que posee D. Vicente Linares Bejarano en la calle de Albareda de esta población, haciendo constar que el terreno que ocupe el edificio, más una faja de cinco metros de anchura alrededor de éste, y otra de la misma anchura vertical al mismo, y que termine en la calle de Albareda, se justiprecia en 2.000 pesetas.

2.ª La propiedad del edificio será del exponente durante los diez años siguientes al en que se concluya la construcción, y pasando ese tiempo, el Ayuntamiento podrá adquirir, pagando el coste total de la obra y del terreno, bien de una vez, bien por cantidades que nunca serán menores de la cuarta parte de dicho coste; advirtiéndose que en este último caso no adquirirá de la propiedad si no una parte igual á la del coste que haya satisfecho.

3.ª La administración de la plaza, una vez concluida, será del Ayuntamiento; pero mientras la propiedad sea únicamente del exponente serán suyos también todos los productos de la misma, excepto el 25 por 100 de éstos, que hará suyos el Ayuntamiento para atender á los gastos de conservación y administración, los cuales serán todos de la Corporación municipal.

4.ª El 75 por 100 de los productos que, según la cláusula anterior, se reserva el exponente, ha de importar por lo menos el 6 por 100 del capital invertido, y si no llegara á este tipo será obligación del Ayuntamiento el satisfacer la diferencia de los fondos municipales.

5.ª Estos productos, bien sea el 75 por 100 de la renta anual, bien esta cantidad, más la diferencia hasta llegar al 6 por 100 del capital invertido, debe pagarlos el Ayuntamiento todos los años por cuartas partes y trimestres vencidos; advirtiéndose que si transcurriera un mes de un trimestre sin que estuviera satisfecho el trimestre anterior, este débito devengará á favor del exponente el interés de un 10 por 100 anual.

6.ª Si pasados los diez años que se determina en la cláusula segunda el Ayuntamiento deseara adquirir la plaza, y á este fin pagara al exponente todo el capital invertido, haría por este hecho y desde entonces suyos todos los productos; pero si no pagara más que una parte del capital, disminuirán los productos que deba satisfacer de modo proporcional á la parte de propiedad adquirida.

7.ª El Ayuntamiento se ha de comprometer á no consentir puestos de venta en la vía pública, y á obligar á los vendedores que de establecerlos lo hagan en la plaza de abastos á que se refiere esta proposición, exigiéndoles diariamente el impuesto que á continuación se determina: por cada uno de los puestos cubiertos y de pescado 50 céntimos de peseta; por los descubiertos de una extensión de un cuadrado de un metro 30 céntimos de lado, 15 céntimos.

Si levantada la plaza á la hora de la mañana que determine la Autoridad local volvieran á establecerse puestos por la tarde ó por la noche, abonarán el mismo arbitrio que anteriormente queda determinado.

8.ª Tanto la construcción de la obra como el cobro del referido arbitrio, ha de verificarse en subasta pública, ante una Comisión del Ayuntamiento, de la que formará parte el exponente.

Suplica á Uds., por tanto, que teniendo por presentado el presente escrito y proyecto de la obra de que se trata, y de que queda hecha mención, con más la carta de pago, que también es adjunta, acreditativa de haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa las 253 pesetas 32 céntimos á que asciende el 1 por 100 del presupuesto de la referida obra, se sirvan darle la tramitación que establecen los artículos 52 al 73 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril

de 1877; pues así lo espera de la rectitud y justificación de ustedes.

Zalamea la Real 6 de Julio de 1902.—Luis Lancha.

Y en cumplimiento al art. 64 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se publica el presente por término de treinta días, para que durante ese plazo puedan presentarse otras proposiciones que mejoren la presentada por el Lancha Baquero, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zalamea la Real 4 de Agosto de 1902.—Manuel Vázquez. 60—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Montes de Ranz, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor de la causa que en esta plaza se sigue contra el corneta de este Cuerpo Juan Sáiz Vilela por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sáiz Vilela, corneta de este Cuerpo, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, hijo de Julio y de Lucía, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular y aire marcial, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe de este Cuerpo, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Sáiz Vilela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Julio de 1902.—Luis Montes. 4552—M

ALICANTE

D. Eliseo Chordá Mulet, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción seguido contra el soldado Francisco Hurtado Mesas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Hurtado Mesas, soldado del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, natural de Málaga, hijo de Juan y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio tenedor de libros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Hurtado Mesas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 29 de Julio de 1902.—Eliseo Chordá. 4593—M

BURGOS

D. Federico Celma Ibarra, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo, Juan Antonio Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Expósito, prohibido por Ramón Pérez y María Valledor, natural de la Inclusa, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Marcial) á responder á los cargos que puedan resultarle y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 30 de Julio 1902.—El Juez instructor, Federico Celma. 4557—M

D. Manuel Alonso Sáiz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general del Norte y de la sumaria que se instruye en esclarecimiento de quién fuera el que presentó un documento falso representando valores para su cobro.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á D. Ricardo González Puente, comerciante que dice ser de la isla de Cuba durante la última guerra en aquel país, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, calle de San Juan, número 17, tercero, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos á 31 de Julio de 1902.—V. B.º—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alonso.—Por su mandato, el primer Teniente Secretario, Alvaro Rodríguez. 4558—M

CÓRDOBA

D. Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente, Ayudante de la remonta de Córdoba, segundo Establecimiento, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del propio Cuerpo Nicasio Olmedo Olivera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicasio Olmedo Olivera, soldado del expresado Establecimiento de remonta, natural de Castril, provincia de Granada, hijo de Nicasio y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, frente pequeña, barba poca, color pálido, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Córdoba, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de remonta y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Córdoba á 18 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Córdoba. 4563—M

LAS PALMAS

D. Antolín Blanco Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Domingo Clemente Granados.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Clemente Granados, natural de Portaja (Cáceres), hijo de Juan y de Rosalía, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con la seguridad necesaria, y á mi disposición.

Las Palmas 22 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antolín Blanco. 4598—M

MADRID

D. Agustín Scandella y Beretta, Capitán de Ingenieros, Ayudante del batallón de Telégrafos y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado José Tolosa Gibert.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Sebastián y de María, natural de Martorell, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio panadero, que sabe leer y escribir, y tiene las siguientes señas personales: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color sano, nariz regular y barba poblada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se marca será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, donde se aloja el batallón de Telégrafos, de guarnición en Madrid; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Madrid 28 de Julio de 1902.—Agustín Scandella. 4582—M

D. Fernando Díaz Aguado, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á la isla de Cuba Juan Pais Lago.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pais Lago, soldado que fué del batallón expedicionario á la isla de Cuba del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto donde resida, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que en averiguación de su paradero instruyo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que si supieren el domicilio del mencionado individuo lo manifiesten á este Juzgado á la mayor brevedad posible para los fines antes indicados. Madrid 2 de Agosto de 1902.—Fernando Díaz Aguado. 4584—M

MÁLAGA

D. José Vivar Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente ainstatado seguido con motivo del fallecimiento de D. José Guerni Jurado, primer Teniente que fué del expresado Cuerpo.

No habiendo sido posible venir en conocimiento de quienes sean los verdaderos herederos hasta el cuarto grado civil del finado á pesar de las muchas gestiones practicadas, y siendo estas circunstancias necesarias en el expediente á que

me refiero, he acordado en diligencia de este día se publique por medio de la prensa esta noticia, á fin de que, llegando á la de los interesados, pueda conocerse la actual residencia de los mismos y justifiquen sus derechos.

Málaga 22 de Julio de 1902.—José Vivar. 4579—M

PAMPLONA

D. José Sánchez Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento Evaristo Pérez Lodos, hijo de Ramón y María, natural de Cojela, provincia de Lugo, avocadado en Cojela, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 548 milímetros de estatura, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Evaristo Pérez Lodos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del regimiento Infantería de América, núm. 14, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de América, núm. 14 y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona á 27 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gómez Reyes. 4559—M

PALMA DE MALLORCA

D. Mariano Sbut y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscrito disponible de este trozo Pablo Barceló y Moil, hijo de Juan y María, de veinte años de edad, soltero, natural de Palma, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en expediente de prófugo que se le sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á disposición de este Juzgado militar de Marina.

Dada en Palma de Mallorca á 1.º de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Mauricio Sbut.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 4585—M

SAN SEBASTIÁN

D. Guillermo Larrondo Prieto, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Oviado y destinado á este regimiento José Martínez Suárez, por la falta grave de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez Suárez, hijo de Felipe y de Ulpiana, natural de Cadavedo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Oviado, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, al indicado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviado*.

Dada en San Sebastián á 28 de Julio de 1902.—Guillermo Larrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Díaz Varela. 4560—M

D. Guillermo Larrondo Prieto, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Oviado, destinado á este regimiento, José Rodríguez Fernández por la falta grave de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y Eulalia, natural de Ore, Ayuntamiento de Tarcedo, Concejo de ídem, provincia de Oviado, Juzgado de primera instancia de Luarca, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, al indicado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviado*.

Dada en San Sebastián á 28 de Julio de 1902.—Guillermo Larrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Díaz Varela. 4561—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Gonzalo Cumplido Montero, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de incorporación á filas del soldado de este batallón Santiago Alvarez Datas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Alvarez Datas, soldado de este batallón, natural de los Silos (Tenerife), hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Canarias, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de incorporación á filas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado Santiago Alvarez Datas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 24 de Julio de 1902.—Gonzalo Cumplido. 4600—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Luis González Vieytes, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Jaime Pedro Domínguez Lamalas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido inscrito, hijo de José y Benita, natural de Loiba, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo alto, ojos claros, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba por salir, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 1.º de Agosto de 1902.—Luis González Vieytes. 4588—M

SEO DE URGEL

D. Luis Camps Casal, segundo Teniente del 5.º batallón de Montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Lérida, núm. 51, y reemplazo de 1897, destinado á este batallón, Juan Calvet Torá, por falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Calvet Torá, hijo de Francisco y de Paula, natural de Coll de Nargó, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, de veinticuatro años de edad y de un metro 645 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad, para notificación del fallo recaído en el expediente que por falta de concentración á filas se le instruye; advirtiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes y en calidad de preso, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 27 de Julio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Camps. 4587—M

SEVILLA

D. Trinidad Benjumeda y del Rey, primer Teniente del tercer regimiento de Zapadores-Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía contra el soldado José Crespo González, por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Crespo González, soldado de Zapadores-Minadores, natural de Fombellida, provincia de Valladolid, hijo de Oaofre y de Vicenta, de veinticinco años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de San Hermenegildo, donde se aloja el tercer regimiento de Zapadores-Minadores á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 22 de Julio de 1902.—Trinidad Benjumeda. 4586—M

VALLS

D. Emilio Marquerie y Ruiz-Delgado, segundo Teniente del tercer escuadrón del regimiento Dragones de Santiago, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado de primera Francisco Orús é Iza del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco Orús é Iza, natural de Ibarón, provincia de Vizcaya, hijo de Gabino y de Isidra, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca idem, barba poca, su estatura un metro 654 milímetros, señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Valls, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valls á 1.º de Agosto de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Marquerie. 4589—M

VITORIA

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por deserción instruye al educando de cornetas del mismo regimiento Francisco de la Puerta Quintano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Francisco de la Puerta Quintano, hijo de Galo y de María, natural de Vitoria (Alava), de oficio estudiante, de estado soltero, edad diez y ocho años, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición y cuartel antes citado.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 29 de Julio de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 4562—M

VINAROS

D. Pedro Sans y Garau, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en los buques de la Armada el inscrito disponible de este trozo y brigada de Valencia, Agustín Suara Casaller, hijo de otro y Concepción, natural de Vinaroz, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color sano, sin señas particulares, á cuyo individuo se le sigue causa por tal motivo;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de Marina, y en cumplimiento de orden superior, por el presente cuarto y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Agustín Suara Casaller, que deberá presentarse en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; previéndosele que de no comparecer para prestar el servicio que le corresponde quedará excluido de los beneficios del indulto recientemente concedido con motivo de la Coronación de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Vinaroz 4 de Agosto de 1902.—Pedro Sans. 4601—M

ZARAGOZA

D. Benito Madrona Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario del expresado Cuerpo Ambrosio García Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ambrosio García Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, avecindado en Madrid, de veinticuatro años de edad, de oficio curtidor, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, castillo de la Aljafería, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido se le detenga en calidad de preso, dando conocimiento á este Juzgado para los efectos que procedan.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Madrona. 4592—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Norte en causa por sustracción de correspondencia, y como Juez especial para las causas por abusos en Correos, se cita á las personas que al final se expresarán, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar declaración; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo la multa de 10 pesetas.

Barcelona 2 de Agosto de 1902.—El Escribano, Recaredo Culebras.

Relación de personas cuya comparecencia se interesa.

D. Emilio Claderas, Médico; Gerona, 144, primero.
D. Joaquín Toruella ó Coruella-Masallés, Rambla de Catalunya, 129, primero.
D. José Faqués, Pelayo, 52.
D. J. A. Salez, Universidad, 34, segundo.
D. A. Sánchez, paseo de Gracia, 146.
D. V. Galabert, paseo de Gracia, 116.
D. P. García Godoy, paseo de Gracia, 144.
D. J. Bach, Mendizábal, 26.
D. Rogelio Natute, Valencia, 328, primero.
D. J. Giné, paseo de Gracia, 1.
D. P. Pascual, Claris, 86.
Doña Angustias García de Andía, Claris, 96, tercero; segunda.
D. José de Orús, Claris, 100, cuarto.
Señorita Doña Rosa Noguera, Claris, 111, principal, segunda.
Doña Concepción Clará, viuda de Llauredó; Claris, 111, entresuelo.
D. Francisco Sarrea, paseo de Gracia, 168, tercero.
Doña Elvira Valls de Ruiz Moreno, Rambla de Catalunya, 145. J—5190

BUJALANCE

D. Patricio López y González de Canales, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de Cañete de las Torres José Crespo Palo, que desaparecieron del sitio llamado Fuente Santa, de dicho término, en la madrugada del día 28 de Julio último, y se supone fueron hurtadas, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 2 de Agosto de 1902.—Patricio López.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo, cerrada, menos de marca, con un galápago en la mano derecha y un remolino en el mismo casco.

Un burro de cuatro años, pelo rata, alzada regular. Ambas sin hierro. J—5191

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista Soriano se instruye sumario por el delito de disparo contra Manuel Sánchez Aledo, de veintidós años, hijo de José y Josefa, soltero, herrero, natural de Alhama, vecino de Cartagena, en la calle de la Morería, núm. 42; y en virtud á carta orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 1.º de Agosto de 1902.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5193

ESTRADA

D. Elíseo de Silva Espinosa, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Estrada.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á Gabriel Sanmartín Gómez, de la parroquia de Rubín, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre lesiones á su mujer Gabriela Porto Rey, así como si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Estrada 2 de Agosto de 1902.—Elíseo de Silva. J—5194

LA BISBAL

D. Basilio Cueto y Martínez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Eusebio Planells se instruye sumario por delito de hurto y estafa contra Ramón Franca Sui y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley procesal.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Franca Sui, de quince años de edad, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural de Port Bou y vecino de Palamós, de estatura alta, cabello castaño, ojos azules, imberbe, nariz y boca regulares, cara oval y color sano.

Dada en La Bisbal á 4 de Agosto de 1902.—Basilio Cueto y Martínez.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—5197

LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de ayer, dictada en causa que se sigue para averiguación de lo ocurrido el día 21 de Junio próximo pasado con ocasión de vuelco del coche correo «Postas del Condado», en el llano de Zambrano, término de la villa de Vilches, ha dispuesto se cite en forma á D. Antonio Muñoz Llamas, uno de los viajeros que iban en expresado coche, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que pueda prestar declaración sobre lo sucedido, y si resultara ser lesionado, para proceder á su curación y ofrecimiento de proceso; cuya citación se le hace por la presente, encargándole lo verifique á la mayor brevedad; y apercibido que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Carolina á 3 de Agosto de 1902.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. J—5196

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gil Barbero Martínez, de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural de Castrillo de Solerana, estatura regular, color bueno, pelo y barba castaños, ojos al pelo, nariz regular; viste pantalón y chaleco de pana verde botella rayado, chaquetilla de punto con mangas de tartán, boina azul usada, zapatos de labrador anchos y herrados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por robo de trigo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido de referido procesado.

Dada en Lerma á 31 de Julio de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—5195

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, que se cree es natural de Alcaraz, provincia de Albacete, en donde estuvo encargado del Hospital durante cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén, Albacete y Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por lesiones graves, inferidas á Pedro del Río Gutiérrez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas á continuación se indican, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Martos 3 de Agosto de 1902.—Julián Callejas.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas.

Se cree se llama Pedro, natural de Alcaraz, provincia de Albacete, en donde estuvo encargado del Hospital durante cuatro años, y parece tiene allí familia. Es de estatura regular, carnes proporcionadas, de unos treinta y seis años de edad, cara y nariz largas, viste blusa listada en azul y blanco, pantalón oscuro con remiendos, boina negra, habla afeminada, y lleva una cesta larga de mimbre con utensilios para la venta y fabricación de perres de agua de algodón, á que se dedica. J—5198

MOLINA DE ARAGÓN

D. Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, y en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la Sra. Duquesa Viuda de Híjar, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario que se instruye con motivo de haber sido hallado Francisco Checa Pastor, vecino de Cobeta, labrando tres vigas en el sitio titulado Majalargo, perteneciente al monte núm. 143 del Catastro, propiedad del Ducado de Híjar, y enclavado en la jurisdicción de dicho pueblo de Cobeta, y manifieste por sí ó por medio de persona que legítimamente le represente, si quiere mostrarse parte en el mismo sumario y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Agosto de 1902.—Carlos Montesoro.—Por su mandato, José López. J—5199

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santiago Martín Hernández, de cuarenta y siete años de edad, natural de Tremedal, vecindado en Bocacara, casado, sabe leer y escribir, estatura un metro 740 milímetros, barba poblada, de oficio quinquillero; viste pantalón de pana color choco, chaqueta azul, abrochada á los hombros, y alpargatas blancas con puntera y trasera rojas, le falta la mitad del dedo anular de una de las manos; y Eduardo Romero Hernández, alias Escurito, natural de Zamayón, vecino de Ituro de Azaba, casado, quinquillero, de cuarenta y seis años, pelo negro, ojos castaños, moreno, estatura un metro 690 milímetros; viste blusa color rojo sucio, con listas á cuadros, boina, pantalón de pana color café, ya remendado, y botecillos de becerro blanco con suelas corridas y tachuelas, para que en el término de diez días, posteriores á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria en la causa que se les sigue por quebrantamiento de condena por haberse fugado de la cárcel del Pedrosco, en la que estaban de tránsito para el penal de

Melilla, al que fueron destinados para cumplir la pena de doce años y un día de cadena temporal que les fué impuesta en causa por el delito de robo; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Peñaranda de Bracamonte 4 de Agosto de 1902.—Antonio Falcón.—Vicente Moreno. J—5175

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Benigno Reverendo Cuiñas, natural de la parroquia de Carballedo y vecino de la de Aguasantas, correspondientes al término de Cotóvad, en este partido, soltero, de quince años cumplidos de edad, aprendiz de carpintero, hijo legítimo de José y Delfina, cuyas señas personales al final se expresan, y el que no fué hallado en su domicilio para ser notificado del auto de procesamiento, ignorándose su actual paradero, si bien es de suponer se embarcase á América, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y se constituya en prisión provisional, por virtud del sumario sobre lesiones inferidas á Faustino Pau, de la parroquia de Valongo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, encareciéndose el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura de dicho procesado, y lo conduzcan, si fuese habido, á la cárcel de esta villa.

Dada en Puente Caldelas á 31 de Julio de 1902.—Manuel Martín.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara delgada, color bueno, particulares ninguna; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela color oscuro, gasta boina negra y calza ordinariamente zuecos. J—5174

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente se cita y llama á Ramón Seijas Otero, natural de Mambuey, residente en el lugar de la Grana, parroquia de Vilaboa, en donde vivía maritalmente con una tal Manuela; Ramón Vidal, natural de Puentesampayo, donde se halla casado, y Salvador Garrido, de oficio minero, soltero, oriundo de Ganzo de Limia, de cuyos tres sujetos, que se hallaban trabajando en las obras de explanación de la carretera de esta villa á Fornelos, y se ausentaron de la parroquia de Pazos, donde residían, llevándose una sábana de lino á medio uso, marcada con las iniciales A. R., de unas 12 cuartas de largo por ocho de ancho, se ignoran sus actuales paraderos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye sobre hurto de una sábana á D. Alejo Real Soto, residente en Pazos, el día 1.º de Junio último; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida sábana y detención de los Ramón Seijas, Ramón Vidal y Salvador Garrido, poniéndolos, si fuesen habidos, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dado en Redondela á 30 de Julio de 1902.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Leodegario Rubio Monse. J—5176

SACEDÓN

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de tipo pordiosero, descolorido, de unos treinta y cinco años de edad, que en la noche del 19 de Junio último pernoctó en la posada del vecino de Santa María de Poyos, León González López, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Sacedón 4 de Agosto de 1902.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandato, Agustín de Santiago. J—5201

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro Martínez Gómez, natural de Salmerón, de veintiocho años, estatura un metro 630 milímetros, pelo rubio, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y tiene una cicatriz en la pierna derecha, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Sacedón 4 de Agosto de 1902.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandato, Agustín de Santiago. J—5202

SAN CLEMENTE

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Juan Lorenzo de la Vera y Blanco, de cuarenta y seis años de edad, casado, vecino que fué de Cuenca, Jefe que fué de la Sección de Propiedades de la Delegación de Ha-

cienda de la provincia de Cuenca, Agente ejecutivo interino de la primera agrupación de la única zona de San Clemente, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en esta sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por delito de exacciones ilegales; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Clemente á 2 de Agosto de 1902.—Enrique García Asensio.—Por su mandato, José María Girón. J—5179

SAN FERNANDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de este día, dictada ante mí en causa formada por sustracción contra Antonio Jiménez García, alias el Verdulero, se ha mandado citar á un tal Cristóbal, conocido por el Bolo, como de veintidós años de edad, alto, delgado, soltero, con poca barba, que viste pantalón y botas negras, blusa de crujillo y gorra, y á Francisco Ramírez ó Domínguez, como de veintidós á veintiséis años de edad, vecino que se dice de Sevilla, de estatura alta y barba afeitada, sin que sepan más circunstancias de los mismos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta población, con el fin de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Fernando 30 de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—5178

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Beneficencia criminal, á D. Manuel Quirós Padilla, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Francisco y de María, vecino que fué de Cádiz, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Cádiz á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruyó por malversación, y en la cual está acordada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Julio de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—5200

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Isabel Pérez Jaén, vecina de la plaza de Gibraltar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que preste declaración en la causa que se sigue bajo el núm. 266 del corriente año por lesiones á la misma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Julio de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—5140

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Sebastián Ramos, alias Chicharito; Rafael Báñez, alias el Hijo de la Tonta, y Francisco el de Campillo, vecinos el primero de esta ciudad y los últimos de la villa de La Línea, cuyas circunstancias y actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria en el sumario que bajo el núm. 266 del corriente año se instruye por el delito de allanamiento de morada y lesiones contra los mismos y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las prisiones de esta ciudad, y á mi disposición, de los indicados procesados.

Dada en San Roque á 30 de Julio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5118

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Torresillas Martínez, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Damián y de María, natural de Almería, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado viudo, de profesión marinero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superintendencia en el sumario que, bajo el núm. 248 del año 1900, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 31 de Julio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5141

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á tres hombres desconocidos, que como á las veinticuatro del día 18 del corriente, sorprendieron á José Jiménez Castillo, vecino de las Albuñuelas, que iba montado en una burra por la carretera que de Granada conduce á Motril y sitio conocido por Fuente Amarguilla, término municipal de Olma, y le amenazaron con la muerte para que se rindiese, y atándolo lo llevaron al barranco inmediato denominado Fuente Amarguilla, en donde le robaron la burra en que iba montado y demás efectos que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados tres hombres desconocidos, y de la burra y demás efectos robados, y habidos unos y otros los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 26 de Julio de 1902.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado.

Señas.

Una burra blanca, con pelos negros en la cola, con una pinta en cada ojo, de nueve años de edad, de alzada regular, herrada de las manos con una herradura nueva y otra vieja, y aparada con jama nueva y cubierta también nueva, ancha, de esparto y lomillos viejos.

Unas reales en monedas de cobre.
Unos zapatos nuevos, negros, de mujer.
Un par de jarpiles viejos.
Un saco con una blusa azul y unos pantalones de tela muy viejos.
Y dos hoces.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber que para cumplir lo prevenido por la Superioridad en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 137, por robo de un macho, he acordado, por providencia de hoy, publicar el presente edicto con el fin de hacer saber á D. José Montoya Hernández, de estado casado, de treinta y un años, vecino de Madrid, en la calle del Peñón, núm. 22, piso bajo, de oficio tratante, hoy de ignorado domicilio, que puede disponer libremente del semoviente que se le entregó en calidad de depósito el día 30 de Junio de 1900, año de la incoación de dicho sumario.

Dado en Segovia á 31 de Julio de 1902.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón Llorente, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Muñoz, conocido por Juanillo el de los Buenos, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Antonio Díaz Morante, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1902.—Manuel Rincón Llorente.—El Escribano actuario, Antonio R. Verger.

NOTICIAS OFICIALES

La Fonciere-Transports.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Francos.
Inmuebles en París y en Lyon.....	2.951.961	66
Valores en cartera: renta francesa, obligaciones del Crédit Foncier, etc., etc.....	6.984.353	85
Metalico en caja y en las agencias.....	485.304	20
Metalico en depósito en banca.....	669.051	23
Depósitos de garantía en metalico y valores..	1.698.080	71
Efectos á cobrar.....	33.983	90
Primas á cobrar netas.....	2.991.662	53
A cobrar de reaseguros y salvamentos.....	1.932.363	65
Varios.....	1.166.895	59
	18.913.657	32
PASIVO		
Capital social.....	25.000.000	
Parte no desembolsada.....	18.750.000	
Fondo de reserva estatutaria.....	6.250.000	
Reserva de previsión.....	3.204.484	84
Reserva en cartera para 1902.....	812.386	
Reserva para riesgos no extinguidos.....	211.725	36
Reserva para siniestros en curso.....	1.728.791	35
Varios.....	4.320.564	20
Saldo de ganancias y pérdidas.....	1.309.410	71
	1.076.294	86
	18.913.657	32

Madrid 8 de Agosto de 1902.—Por la Compañía La Fonciere, los Directores de la Compañía, Hor Ed Junca. X—1752

Banco Guipuzcoano.

Su situación en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja:		
Plata y billetes.....	1.090.029	60
Oro.....	42.584	88
Banco de España, c/c.....	1.225.528	62
Corresponsales deudores.....	2.358.143	10
Bienes inmuebles.....	1.270.588	85
Mobiliario.....	560.000	
Cartera.....	10.524	88
Préstamos sobre valores.....	2.070.125	83
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	890.513	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	3.315.015	21
Diversas cuentas.....	240.074	14
Valores en poder de corresponsales.....	2.016.537	58
Créditos contingentes.....	264.700	
Accionistas.....	151.832	60
	2.000.000	
Efectos en depósito, nominales.....	15.148.025	19
	52.298.040	03
	67.446.065	22
PASIVO		
Capital: 10.000 acciones de pesetas 500.....	5.000.000	
Fondo de reserva (estatutario).....	200.000	
Utilidades de valores no realizados.....	17.064	37
Cuentas corrientes.....	3.381.192	57
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	225.603	49
Imposiciones y bonos á vencimiento fijo.....	2.143.435	15
Corresponsales acreedores.....	671.832	73
Efectos á pagar.....	681.091	50
Acreedores por cupones realizados.....	57.126	84
Idem por amortizaciones realizadas.....	3.664	10
Idem por cupones y amortizaciones al cobro.	226.586	04
Idem de valores en poder de corresponsales..	264.700	
Dividendos á pagar.....	93.025	50
Diversas cuentas.....	2.166.368	57
Beneficios.....	16.334	33
	15.148.025	19
Depositantes de valores en garantía; nominales.....	11.009.650	
Idem id. en custodia; id.....	41.088.390	03
Acreedores por depósitos necesarios; id.....	200.000	
	52.298.040	03
	67.446.065	22

V.º B.º = El Presidente de turno del C. de A., Manuel Mercader. = El Director Gerente, Lucas García Ruiz. = El Contador, Andrés García.

Aprobado el anterior balance semestral por la junta general de accionistas de esta Compañía, que tuvo lugar el día 6 del corriente, se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo que en el art. 78 de los estatutos se previene.

San Sebastián 7 de Agosto de 1902. = El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—1756

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Junio de 1902.

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	12.000.000	
Amortizaciones y reservas.....	1.580.900	87
Dividendos pendientes.....	300.089	20
Efectos á pagar.....	30.983	99
Cajas de socorros y previsión.....	109.818	86
Cuentas corrientes acreedoras.....	967.569	09
	14.989.362	01
ACTIVO		
Propiedades é instalaciones.....	12.319.932	
Participaciones en otras empresas.....	266.031	41
Acciones en cartera.....	480.000	
Reforma de la sociedad.....	103.198	35
Preparación general y obras.....	102.567	34
Caja y efectos á cobrar.....	143.813	28
Existencias en los almacenes.....	796.551	40
Cuentas corrientes deudoras.....	777.268	23
	14.989.362	01

Sama de Languoo 30 de Junio de 1902. = El Jefe de la Contabilidad, Adriano Guisasaola. X—1755

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 30 de Abril de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones á canjear por vales.....	1.456.500	
Gastos de primer establecimiento y obras complementarias de primer establecimiento....	188.074.903	75
Acopios.....	4.323.160	27
Deudores varios.....	11.218.610	
Cuentas de garantía y valores disponibles..	6.000.000	
Caja y cartera.....	8.178.308	34
Cuenta de la explotación.....	2.511.601	17
	221.763.083	53
PASIVO		
Fondo social.....	36.000.000	
Obligaciones.....	154.939.662	33
Subvenciones.....	8.431.086	75
Reservas y amortizaciones.....	1.008.292	66
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	7.838.590	11
Acreedores varios.....	7.548.332	79
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.541.352	53
Productos del tráfico é ingresos varios.....	3.455.766	36
	221.763.083	53

Madrid 8 de Agosto de 1902. = El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois. = El Director de la Compañía, L. Kernés. X—1757

El Fénix.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Domiciliada en { París: rue de Lafayette, núm. 33.
Madrid: calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Francos.
Capital debido por los accionistas.....	3.000.000	
Inmuebles.....	71.868.117	15
Fondos del Estado francés.....	7.509.823	20
Empréstitos de las ciudades y departamentos franceses.....	15.025.520	15
Valores franceses garantidos por el Estado...	112.060.078	24
Valores franceses diversos.....	4.882.796	05
Fondos de Estados extranjeros.....	22.119.113	67
Fianzas depositadas en el extranjero.....	5.162.137	71
Colocaciones hipotecarias.....	29.991.749	96
Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....	9.703.785	96
Valor de los usufructos.....	883.806	
Valor de nudas propiedades.....	22.506.269	25
Sumas debidas por los reaseguradores:		
Por siniestros á pagar.....	221.197	64
Por seguros é intereses vencidos y no cobrados.	224.513	06
Saldos de las cuentas con diversos banqueros.	331.116	27
Efectos á recibir.....	2.284	94
Primas vencidas y no cobradas.....	2.376.699	95
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.	3.509.430	
Caja.....	202.492	93
Cuenta de report.....	3.415.580	10
Saldo de las Agencias.....	3.317.206	73
	318.213.698	96
PASIVO		
Capital social.....	4.000.000	
Reserva social ó estatutaria.....	3.608.000	
Fondos de guerra:		
Dotación de la Compañía.....	2.262.926	28
Participación depositada por los asegurados.....	21.403	70
	2.284.329	98
Reserva de previsión.....	2.500.000	
Idem mobiliaria.....	2.000.000	
Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de rentas vitalicias.....	1.000.000	
Idem para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos).....	298.703.811	07
Idem de los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores.....	10.308.807	82
Idem para los riesgos en curso (reaseguros deducidos).....	288.395.003	25
	288.395.003	25
Colocación á interés compuesto.....	5.906.974	60
Siniestros á arreglar.....	1.636.108	60
Seguros vencidos y no arreglados.....	1.292.329	65
Intereses vencidos y no arreglados.....	248.672	40
Alquileres recibidos por adelantado.....	329.855	20
Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente.....	1.007.311	88
Idem id. id. por los ejercicios precedentes....	197.857	07
Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuesto).....	1.040.000	
Acreedores diversos.....	659.989	97
Banco de Francia (cuentas adelantadas).....	1.800.000	
Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	313.266	36
	318.213.698	96

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—1753

Compañía francesa del Fénix.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre 1819, 6 Abril 1848 y 13 Enero 1858, y en España en 28 Junio 1877 y 5 Febrero 1878.

Domiciliada en { París: rue de Lafayette, núm. 33.
Madrid: calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Francos.
Renta del Estado 3 por 100.....	1.304.998	05
Idem de id. 3 1/2 por 100.....	644.571	40
Valores diversos.....	17.178.901	14
Inmuebles.....	2.002.100	98
Caja.....	228.622	59
Efectos á recibir.....	2.947	10
Agentes diversos.....	1.377.026	19
Diversas cuentas dev. doras.....	1.443.004	85
	24.182.173	30
PASIVO		
Fondo social.....	4.000.000	
Reserva social.....	5.776.285	29
Reserva de previsión.....	4.200.000	
Primas reservadas para los riesgos en curso..	4.500.000	
Siniestros pendientes de arreglo.....	394.970	
Dividendos pendientes de pago.....	51.800	
Compañías, reaseguradoras.....	2.360	23
Acreedores diversos.....	2.124.162	24
Ganancias y pérdidas.....	3.132.595	54
	24.182.173	30

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—1754

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, VIENTO (Fuerza, Humedad), Velocidad del viento, Humedad relativa, DIRECCIÓN (clase del viento), ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes o vapores, Metal de observación durante el día.

Datos meteorológicos del día 8 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las de las plazas y en el extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (nivel, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Humedad, Diferencia de temperatura), TEMPERATURAS (máxima, mínima), Lluvia, etc.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 8 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 7, DÍA 8. Includes Duda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series.

Table with columns: DÍA 7, DÍA 8. Includes Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem E, de 25.000 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id.

Table with columns: Día 7, Día 8. Includes En diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem id. al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones), Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 a 12, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Bolsa de Barcelona. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambio oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, a la vista, 37'00. Londres, a la vista, libra esterlina, 84'50 84'52 84'50.

Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 80 95. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Román, mártir, y San Domiciano, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Enseñanza libre. Las grandes cortesanas.—Cambios naturales.—San Juan de Luz.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.